

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO

Gestión empresarial

Investigación sobre tipo de sociedades

Equipo 4: RÜFÜS

Castro Cruces Jorge Eduardo

Flores Vargas Damaris Judith

Garnica Muñoz Anuar Francisco

Luciano Espina Melisa

Miranda Higuera Isaac Uriel

Rojas de la Rosa Carlos Armando

4CV4

## 

## Investiga la diferencia entre razón y denominación sociales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Razón Social**  La razón social es el nombre jurídico, administrativo y formal que recibe una sociedad colectiva o empresa en las escrituras de su constitución legal.  Identifica a una sociedad y la faculta para ejercer tales actividades económicas y legales en representación propia.  Por ejemplo, la razón social de un  establecimiento como una panadería puede ser “Inversiones Pérez S.L.” mientras que el nombre comercial es “Panadería Pan del Cielo”.  En cualquier caso, la razón social debe constituir siempre un nombre único. | **Denominación Social**  Se trata de una denominación objetiva, porque puede hacer referencia un [**objeto social**](https://economipedia.com/definiciones/objeto-social.html) o a un nombre imaginario de la empresa.  La denominación social es un nombre inventado o imaginario. Así pues, si bien es cierto que es inventado, también podría tener relación con la actividad de la empresa.  Por ejemplo, si la empresa se dedica a vender zapatos, no se puede llamar venta de manzanas. |

Completa el siguiente cuadro. Toma como guía el ejemplo:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Sociedad mercantil** | **Existe bajo: ¿Razón o denominación sociales?**  **Mencionar características según sea el caso.** | **Obligación de los socios** | **Requisitos de constitución** | **Obligaciones en cuanto a la información contable y financiera** |
| **SOCIEDAD ANÓNIMA** | Denominación social, distinta a la de otra sociedad. Seguida de "S.A" | Se limita al pago de sus acciones | * Mínimo 2 socios, cada uno suscribe una acción por lo menos. * Capital social no menor a 50,000 pesos por Íntegramente suscrito. * Exhibir en efectivo cuando menos el 20% del valor de cada acción * Exhibir íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse en bienes distintos al numerario. * Puede constituirse ante notario o por suscripción pública necesariamente, etc. | * Informe anual con las políticas y criterios contables. * Estado que muestre la situación financiera al cierre del ejercicio, etc... |
| **SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO** | Una sociedad en nombre colectivo es, ante todo, una razón social misma se deberán agregar las palabras sociedad en nombre colectivo o las siglas “S. en N.C.” | Todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales. | * Debe haber socios capitalistas y socios industriales. Los primeros aportan el capital mientras los segundos contribuyen con su trabajo y reciben un sueldo. * La razón social debe formarse con el nombre de uno o más socios. * Se necesita que por lo menos existan dos socios. | * Los socios no administradores podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores, y tendrán el derecho de examinar el estado de la administración y la contabilidad y papeles de la compañía, haciendo las reclamaciones que estimen convenientes. |
| **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** | - La razón social se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras “y compañía” u otros equivalentes, cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social se agregarán siempre las palabras “Sociedad en Comandita” o su abreviatura “S. en C”. | Este tipo de sociedad se considera mixta, es decir, de capital y de personas. Los socios comanditados tienen obligaciones y derechos igual a los socios de la sociedad anónima.  Cualquier persona, que figure su nombre en la razón social, quedará sujeto a la responsabilidad de los comanditados.  El socio o socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores; | * Debe tener un mínimo de dos socios y contar con comanditados y comanditarios. * Razón social; el socio que preste su nombre será considerado el comanditado. * No existe un mínimo de capital social. | * El capital de estas sociedades se divide según la responsabilidad de los socios, por lo que es recomendable que la cuenta de capital social se sustituye por las de capital comanditado y capital comanditario.   llevar la contabilidad según lo marcan las disposiciones tributarias   * expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen * formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio * presentar la declaración anual * elaborar un registro de las operaciones que se efectúen con títulos valor emitidos en serie |
| **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** | La sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o la razón social irá inmediatamente seguida de las palabras ``Sociedad de Responsabilidad Limitada” o de su abreviatura “S. de R. L.” | Se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador. | * Ninguna sociedad de responsabilidad limitada tendrá más de cincuenta socios. * El capital social será el que se establezca en el contrato social; se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de un múltiplo de un peso. * La constitución de las sociedades de responsabilidad limitada o el aumento de su capital social no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública. * Al constituirse la sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor de cada parte social. | * Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor. * La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios. * Cada socio no tendrá más de una parte social. * Las partes sociales son indivisibles. |
| **SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES** | podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras  se compone de uno o varios socios comanditados  regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima | únicamente están obligados al pago de sus acciones | * Es aplicable a la sociedad en comandita por acciones lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 53, 54 y 55 * En lo que se refiere solamente a los socios comanditados, lo prevenido en los artículos 26, 32, 35, 39 y 50. | * se indicará un capital mínimo que no podrá ser inferior al que fijen los artículos 62 y 89. * Las disposiciones establecidas en el artículo anterior son aplicables a la sociedad en comandita simple y a la sociedad en comandita por acciones * **En la liquidación de las sociedades anónimas y en comandita por acciones** |
| **SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS** | La denominación se formará libremente, pero distinta de la de cualquier otra sociedad y siempre seguida de las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada” o de su abreviatura “S.A.S.”. | Solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. | * Que haya uno o más accionistas * Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones * Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía * Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía | * Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar los 5 millones de pesos. * El administrador publicará en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad. * La amortización de las partes sociales no estará permitida sino en la medida y forma que establezca el contrato social vigente en el momento en que las partes afectadas hayan sido adquiridas por los socios. |
| **SOCIEDAD COOPERATIVA** | Mediante asamblea general que celebren los interesados y en la que se levantará un acta que contendrá los datos de los fundadores.  Denominación social | Los socios deben acreditar su identidad; ratificar su voluntad en la constitución de la sociedad cooperativa y reconocer las firmas o huellas dactilares que obren en el acta constitutiva ante notario público, corredor o juez. | * Mínimo cinco socios, correspondiendo un voto por socio * Capital variable y duración indefinida * Se otorgará igualdad esencial en derechos y obligaciones de los socios e igualdad en condiciones para las mujeres | * Inscribirse en el RFC * Mantener la información actualizada * Expedir y recabar comprobantes fiscales * Presentar las declaraciones * Llevar la contabilidad electrónica * Calcular y enterar las retenciones efectuadas |
| **SOCIEDAD CIVIL** | Denominación social puede adoptar cualquier nombre que acompañará con la expresión Sociedad Civil | Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.  Promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes.  No realizar actividades de proselitismo partidista o electoral  No realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos, y actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios | * Inscribirse en el registro * Exhibir su acta constitutiva * Prever en sus estatutos vigentes que destinarán los poyos y estímulos públicos que reciban * Señalar el domicilio legal | Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados  Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban  Informar anualmente a la Comisión sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma |
| **ASOCIACIÓN CIVIL** | Nombre distinto al de cualquier otra asociación | Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.  Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.  Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan  Cualquier otro deber establecido por la Asamblea General, por la junta directiva, por estos estatutos o en la normativa de aplicación. | * Un mínimo de dos asociados * Fin común no prohibido por la ley * No tiene carácter preponderantemente económico * Incluir cláusulas sobre causas y procedimiento de liquidación de la asociación * Realizar una estrategia de recaudación de fondos y financiamiento de los proyectos. | * Llevar registros contables al día como lo solicita el Código Fiscal de la Federación. * Presentar declaración anual de sueldos y retenciones. * Expedir comprobantes fiscales. |



